



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDP

Paucarpata, 17 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2024-MDP de fecha 17 de enero de 2024, trató el Expediente N° 45077, sobre el Asunto: "Aprobación de la Ordenanza Municipal que otorga Beneficios Tributarios para los contribuyentes para la regularización de sus deudas de carácter tributario derivadas del Impuesto Predial, Impuesto de Acabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos no deportivos, Impuesto de los Juegos y Tasas por Arbitrios Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el Decreto Legislativo N° 953, en su Artículo IV establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, de conformidad con el artículo 9°, numeral 3) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, así mismo el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el Artículo 40° del mismo cuerpo legal señala que, las ordenanzas en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 69° inciso 1) y 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

Que, el Artículo 36° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la facultad de la Administración Tributaria de conceder aplazamiento y/o fraccionamiento de deudas tributarias, al deudor tributario que lo solicite, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que ella establezca; además el Artículo 41° prevee que los gobiernos locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto a los impuestos que administra, siendo que en el caso de las contribuciones y tasa dicha condonación también podrá alcanzar al tributo; y, según el Artículo 52° del mismo cuerpo legal, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sea estas últimas derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que, mediante Informe N° 002-2024-MDP-GAT, la Gerencia de Administración Tributaria, refiere que la Ordenanza N° 012-2023-MDP, regulaba la condonación del 100% de intereses moratorios y multas tributarias a los contribuyentes que realicen el pago durante la vigencia de la mencionada ordenanza, es decir hasta el último día hábil del mes de diciembre del 2023; en ese caso los contribuyentes que a la fecha deseen regularizar sus deudas tributarias tienen que hacerlo abonando intereses moratorios y multas tributarias que incrementan considerablemente sus deudas tributarias;

En ese sentido, la Gerencia de Administración Tributaria, propone la aprobación de Ordenanza Municipal que establezca los beneficios tributarios, con la finalidad de brindar las facilidades necesarias a los contribuyentes para el pago de sus deudas tributarias vencidas sea en forma voluntaria o producto de las facultades de fiscalización;

Que, mediante Informe N° 015-2024-OGAJ-MDP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes y previo análisis legal, concluye que es procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que otorga beneficios tributarios a los contribuyentes para la realización de sus deudas de carácter tributario derivadas del impuesto de alcabala, impuesto a los espectáculos públicos no deportivos o a los juegos y tasas por arbitrios municipales; correspondiendo al Concejo Municipal evaluar y deliberar para su aprobación, conforme a las facultades señaladas en la Ley Organiza de Municipalidades;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por **MAYORIA**, con el voto en contra del Regidor Marcio Félix Soto Rivera, se aprobó **POR UNANIMIDAD**, la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES PARA LA REGULARIZACIÓN DE SUS DEUDAS DE CARÁCTER TRIBUTARIO DERIVADAS DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO DE ALCABALA, IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS, IMPUESTO A LOS JUEGOS Y TASAS POR ARBITRIOS MUNICIPALES POR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y AREAS VERDES Y SEGURIDAD CIUDADANA.

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Ordenanza Municipal que otorga beneficios, con carácter excepcional y general a todos los contribuyentes del distrito de Paucarpata que **hasta el 31 de agosto del 2024**, cumplan con regularizar sus obligaciones formales y sustanciales respecto de los tributos de la administración municipal, tales como: Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, Impuesto a los juegos y Tasas por Arbitrios



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

Municipales por los servicios de limpieza pública, mantenimiento de parques y áreas verdes y seguridad ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RESPECTO AL IMPUESTO PREDIAL:

Condónese el 100% de las Multas Tributarias y 100% de los intereses moratorios, respecto de deudas anteriores al año 2024, así como del ejercicio 2024 (luego de vencido el plazo previsto) a los contribuyentes que, durante la vigencia de la presente Ordenanza, regularicen la presentación de sus declaraciones (obligación formal) como el pago del impuesto adeudado (obligación sustancial).

ARTÍCULO TERCERO. -RESPECTO AL IMPUESTO DE ALCABALA, IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS, IMPUESTO A LOS JUEGOS: Condónese el 100% de los intereses moratorios a los contribuyentes y agentes de retención que, durante la vigencia de la presente ordenanza, regularicen en forma voluntaria el pago al contado del tributo adeudado y/o retenido, que se encuentre vencido el plazo para su cancelación.

ARTÍCULO CUARTO. - RESPECTO A LA TASA POR ARBITRIOS MUNICIPALES POR LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES Y DE SEGURIDAD CIUDADANA: Condónese el 100% de los intereses moratorios a los contribuyentes que, durante la vigencia de la presente Ordenanza, regularicen el pago al contado de los Arbitrios Municipales adeudados de ejercicios anteriores al año 2024, como del ejercicio 2024 (luego de vencido el plazo previsto).

ARTÍCULO QUINTO. - EXPEDIENTES CON RECURSOS IMPUGNATORIOS EN TRÁMITE: El acogimiento a los beneficios previstos en la presente Ordenanza, implica el desistimiento automático de los recursos impugnatorios que pudieran existir en trámite y constituye el reconocimiento de la obligación tributaria.

ARTÍCULO SEXTO. -EXPEDIENTES EN PROCESO DE COBRANZA VÍA COACTIVA: Los Expedientes y valores de cobranza que se encuentre en proceso de cobranza vía ejecución coactiva, podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza, cancelando previamente y al contado las costas y gastos producidos por la acción coactiva.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Establecer que, durante la vigencia de la presente Ordenanza no se suspenden las acciones de fiscalización, determinación, ni de ejecución de cobranza por la Vía Coactiva, pero los contribuyentes que hayan sido fiscalizados y notificados con Resoluciones de Determinación y de Multa u Orden Pago podrán regularizar su pago acogiéndose a estos beneficios antes señalados.

SEGUNDA. - La condonación de los intereses moratorios no es aplicable a los intereses compensatorios o de fraccionamiento, producto de los convenios de fraccionamiento de pago en trámite o que se generen durante la vigencia de la presente Ordenanza.

TERCERA. - No están comprendidos en la presente Ordenanza, los expedientes que se encuentran en el Tribunal Fiscal o ante instancia superior, ni los expedientes por infracciones señaladas en el artículo 34.3 de la Ley N° 27444 u otras multas de carácter administrativas.

CUARTA. - Los pagos efectuados con recargos, intereses y sanciones u otros conceptos con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución o compensación.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

QUINTA. - Facúltese al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación, ampliación y/o prórroga de las fechas de pago establecidas en la presente Ordenanza.

SEXTA. - La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación y culmina el día 31 de agosto de 2024 a cuyo término es facultad de esta administración exigir el pago de la totalidad de las obligaciones, incluidos los recargos, reajustes, intereses moratorios y multas tributarias.

SEPTIMA. - **DEJAR SIN EFECTO**, cualquier disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza o limite su aplicación.

OCTAVA.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, realice las coordinaciones con las áreas competentes y realice las acciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

NOVENA. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza; a la Oficina de Relaciones Públicas su difusión social y la publicación de ley conforme lo establecido en el artículo 44º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en aplicación de lo establecido en el artículo 61 numeral 20 Y 24 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, aprobado mediante Ordenanza Municipal 007-2021-MDP; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional (www.munipaucarpata.gop.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Alejandro A. Maldonado Gutiérrez
Jefe de la Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
OCI
ARCHIVO.